

ONSIDERANDO EL REY, QUE LOS Alistamientos de Milicias están llenos de hombres, que siempre que se destinen al Servicio han de hacer suma falta à sus familias, o à la Republica, y que al mismo tiempo en las Provincias, que forman estos Cuerpos ay bastante gente desembarazada,

siendo la intencion del Rey adaptar todos los medios, que convengan à hacer mas util este Servicio, y escusar à los Vecindarios, en quanto sea dable, lo gravoso: Hà resuelto se despidan de los Alistamientos en los veinte y seis Cuerpos, que existen en España, todos los Soldados, que passando de quarenta años, sean casados, ò mozos de casa abierta, y todos los que de treinta años cumplidos en adelante tuvieren hijos, ò huvieren quedado despues de alistados, unicos de Viuda, ò Padres Sexagenarios, constando, que viven en compañía de sus Padres, ò que con su trabajo les ayudan à mantenerse.

En los Partidos, que forman los siete Regimientos, que se hallan en el Exercito, serà de la aprobacion de su Magestad, el que se releben los que en los demàs se han de despedir, y en unos, y otros, manda se reemplacen inmediatamente, conforme à Ordenanza, y à la Resolucion de veinte y cinco del presente, que incluyo à Vmd. para que la comunique à los treinta y tres Regimientos, y Provincias, que los forman, cuydando

de la mas exacta, y puntual observancia.

Por los reemplazos, que se apromptaren para retirar los que huvieren de restituirse à sus casas desde el Exercito, viene su Magestad en que à beneficio de estos, y de sus Pueblos, supla la Real Hacienda el gasto de Pret, y Pan para los que vayan, desde el dia en que se juntaren en sus Capitales, y el de los que vengan, hasta que lleguen à ellas; entendiendose, que por todo Diciembre proximo deberàn estàr promptos, pues los que en este tiempo no lo estuvieren, no lograran el alivio de que les assista la Real Hacienda.

Ref-